

TERCER JUZGADO DE POLICÍA LOCAL
LAS CONDES

Causa Rol N° 10.256-7-2018

LAS CONDES, tres de agosto de dos mil dieciocho.

VISTOS:

A fs. 19 y siguientes, el **Servicio Nacional del Consumidor**, en adelante **Sernac**, deduce denuncia infraccional en contra de **TRAVELITE, Diseñadores de Viajes**, representada legalmente por don Ignacio Arteaga Hurtado, ignora profesión u oficio, ambos domiciliados para estos efectos en calle Lo Fontecilla N° 101, oficina 713, comuna de Las Condes, por infringir lo dispuesto en el artículo 3 inciso 1° letra b) en relación al artículo 1° número 3 incisos 1° y 3° de la Ley N° 19.496, sobre Protección a los Derechos de los Consumidores, y artículo 32, de la misma ley, con costas; **denuncia que fue notificada a fs. 31 de autos.**

Funda la respectiva denuncia en que fruto del monitoreo diario efectuado por la Unidad de Análisis Publicitario perteneciente al Depto. de Estudios e Inteligencia respecto de la publicidad difundida tanto a través de medios de prensa como a través de televisión se detectó que la denunciada lanzó al mercado una campaña publicitaria denominada “Italia, un viaje en el tiempo. De la antigüedad al barroco”, difundida por medio de la “Revista Domingo” del diario El Mercurio de fecha 4 de febrero de 2018, en la que incurriría en graves faltas al deber de información. En efecto la denunciada, publicita una oferta en los siguientes términos: “No te quedes fuera, últimos cupos. Reserva tu cupo. USD 6.940* p/p”, pieza publicitaria en la que se puede advertir la falta de información relativa al precio de la oferta, al no informar el precio en moneda de curso legal, sino que en dólares, y al

entregar la información correspondiente al asterisco en letra chica ilegible por su tamaño menor a 2,5 mm, que dice relación con una serie de restricciones que afectan al precio informado.

A fs. 32 y siguiente, se lleva a efecto comparendo de estilo decretado en autos con la asistencia del apoderado de la parte denunciante del Sernac, quien ratifica su denuncia de fs. 19 y siguientes, y en rebeldía de la parte denunciada TRAVELITE, Diseñadores de Viajes; rindiéndose la prueba documental que rola en autos.

A fs. 40 y siguiente, rola presentación de Sernac

Y encontrándose la causa en estado se ordenó traer los antecedentes para dictar sentencia.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

Primero: Que, la parte denunciante **Sernac** fundamenta su denuncia en que la denunciada habría incurrido en infracción a los artículos 3 inciso 1º letra b), y 32 de la Ley N° 19.496, sobre Protección a los Derechos de los Consumidores, al no entregar una información veraz y oportuna sobre la promoción ofrecida, en la especie información relativa al precio de la oferta, al no informar el precio en moneda de curso legal, sino que en dólares, y al entregar la información correspondiente al asterisco en letra chica ilegible por su tamaño menor a 2,5 mm, que dice relación con una serie de restricciones que afectan al precio informado.

Segundo: Que, la parte denunciada **TRAVELITE, Diseñadores de Viajes** pese a encontrarse legalmente notificada de la denuncia interpuesta en su contra, tal como da cuenta el estampado de fs. 31, nada señala respecto a los hechos que se le imputan, por encontrarse en rebeldía.

Tercero: Que, para acreditar y fundamentar sus dichos la parte denunciante del **Sernac** rindió a fs. 5 y siguientes prueba documental consistente en soporte publicitario difundido por medio de la Revista

Domingo del Diario El Mercurio de fecha 4 de febrero de 2018; **documento que no fue objetado por la parte contraria.**

En tanto, la parte denunciada **TRAVELITE, Diseñadores de Viajes** no rindió prueba alguna, por encontrarse en rebeldía.

Cuarto: Que, el artículo 3 inciso primero letra b) de la Ley N° 19.496 dispone que son derechos y deberes básicos del consumidor: “El derecho a una información veraz y oportuna sobre los bienes y servicios ofrecidos, su precio, condiciones de contratación y otras características relevantes de los mismos...”, y el artículo 32 inciso 1° dispone que: “ La información básica comercial de los servicios y de los productos de fabricación nacional o de procedencia extranjera, así como su identificación, instructivos de uso y garantías, y la difusión que de ellos se haga, deberán efectuarse en idioma castellano, en términos comprensibles y legibles en moneda de curso legal, y conforme al sistema general de pesos y medidas aplicables al país, sin perjuicio que el proveedor o anunciante pueda incluir, adicionalmente, esos mismos datos en otro idioma, unidad monetaria o de medida”.

Quinto: Que, del mérito del proceso, y examen del inserto publicitario de fs. 5 vuelta página, aparece que efectivamente en la oferta publicada por la denunciada en la Revista Domingo del Diario El Mercurio de fecha 4 de febrero de 2018 informa su precio en dólares y no en moneda de curso legal (pesos chilenos), y entrega información correspondiente al asterisco aplicado al precio en letra muy pequeña con un tamaño menor a 2,5 mm, lo que la hace de muy difícil lectura al consumidor.

Sexto: Que, en consecuencia, teniendo presente la convicción a la que se llegó en el considerando precedente debe necesariamente concluirse que TRAVELITE, Diseñadores de Viajes incurrió en infracción a lo dispuesto en los artículos 3 inciso 1° letra b), y 32 de la Ley N° 19.496, al no informar al consumidor el precio de la oferta o promoción en moneda de curso legal, y

al informar acerca de las condiciones aplicables al precio con una letra muy pequeña, ilegible, cuyo tamaño es inferior a 2,5 mm.

Séptimo: Que, en mérito de lo expuesto precedentemente es procedente acoger la denuncia infraccional de fs. 19 y siguientes interpuesta en contra de TRAVELITE, Diseñadores de Viajes

Por estas consideraciones y teniendo presente, además lo dispuesto en el artículo 1698 del Código Civil, artículos 3, 18, 24, 27, 28, 30, 32, 50, y 61 todos de la Ley N° 19.496; y disposiciones pertinentes de la Ley N° 15.231 y Ley N° 18.287, **se declara:**

Que, se condena a **TRAVELITE, Diseñadores de Viajes**, representada legalmente por don Ignacio Arteaga Hurtado, a pagar una multa de **20 UTM** por infringir lo dispuesto en los artículos 3 inciso 1° letra b) y 32 de la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, con costas.

DESPACHESE, orden de reclusión nocturna, por el término legal, en contra del representante legal del denunciado, si no pagare la multa impuesta dentro del plazo de cinco días, por vía de sustitución y apremio.

DESE Aviso.

NOTIFIQUESE personalmente o por cédula.

REMITASE copia autorizada al Servicio Nacional del Consumidor en su oportunidad.

ARCHIVESE en su oportunidad.


Dictada por doña: Cecilia Villarroel Bravo. Jueza Titular.

Ana María Toledo Díaz. Secretaria.

